INTENDENCIA MUNICIPAL
DISTRITO DE MARIA ANTONIA
Dpto. PARAGUARI
Creada por Ley Nº: 5676/16

RESOLUCIÓN Nº 18/2020 I.M.

***POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPETATIVA DE CONTRATACIONES A REALIZAR LAS GESTIONES, PARA LA ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR,* PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE FONACIDE 2.020, VIA CONTRATO DIRECTO.-**

María Antonia, 20 de enero del 2020.-

VISTO: El informe de la Unidad Operativa de Contrataciones por la que comunica de que existe disponibilidad presupuestaria para la ***PARA LA ADQUISICION DEL ALMUERZO ESCOLAR,* PARA LAS ESCUELAS PUBLICAS DEL DISTRITO** a través del procedimiento de Contrato Directo, por la necesidad de la distribución a los niños de las Instituciones Educativas.

CONSIDERANDO: El memorándum emanado de la Unidad Operativa de Contrataciones fundado en las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003, el Decreto Nº 21909/2003,normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", se considera procedente autorizar a la UOC, a realizar las gestiones pertinentes;

Que, asimismo, se puede observar que existe disponibilidad presupuestaria en el objeto de gastos 848 "Adquisición de Almuerzo Escolar, hasta la suma de **G. 108.810.000.- (Guaraníes, ciento ocho millones, ochocientos diez mil)**, al cual se podrá imputar dicha contratación.-

Que en estas condiciones la Intendencia Municipal considera conveniente y necesario proceder a la contratación de por vía Licitación de Contrato Directo, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003; POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MARÍA ANTONIA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- ***AUTORIZAR A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES,*** *a realizar las gestiones para la Contratación de una empresa para la* ***ADQUISICION DEL AMUERZO ESCOLAR***, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.-

Art. 2°.- **DISPONER**, que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de María Antonia realice la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con la relación a lo dispuesto en los artículos precedentes, observando las mejores condiciones de contratación y el estricto cumplimiento de las normas exigidas conforme a la ley, a fin de adjudicar a la oferta más ventajosa, todo ello a fin de precautelar los interese económicos de la Municipalidad.-

Art. 3°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Sr. Aldo Pacheco Caballero
Secretario General

Lic. Luis Carlos Ledesma A.
Intendente Municipal